

Francisco encartado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Tras que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibían los números del Boletín que correspondían al distrito, disponiéndose que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines cobijados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro Postal, adelantándose solo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la inserción de poesía que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, dan pesetas al año. Números anuales, veintinueve céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancias de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular su año publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante viaje.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26 de septiembre de 1915.)

Gobierno civil de la provincia

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 de la ley Provincial, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la misma, convocar a la Excm. Diputación provincial a las sesiones del segundo período semestral; debiendo tener lugar la primera, el 1.º de octubre próximo, a las once, en el salón de su Palacio.

León 22 de septiembre de 1915.

El Gobernador,
M. Miralles Salabert.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 353 al 362 de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 62.355,93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección gene-

ral de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 14 de octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 353 al 362 de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de León,» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de..... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de León,» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 630 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 20 de septiembre de 1915.

El Director general, P. O., M. Diz Bercedóniz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros..... de la carretera de..... provincia de León, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas

con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, ísa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se expresa, determinadamente, la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal de propietarios, rectificadas, a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Folgoso de la Ribera, con la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Bembridge a la de León a Caballes:

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Caso de torreno
1	D. Rafael Merayo.....	Ribera.....	R. gadío
2	» Francisco González.....	Idem.....	Idem
3	» Pedro Otero.....	Idem.....	Idem
4	» Miguel Merayo.....	Idem.....	Idem
5	» Manuel González.....	Idem.....	Idem
6	Herederos de Lino García.....	Idem.....	Idem
7	D. Dionisio García.....	Idem.....	Idem
8	» Marcelo Sabugo.....	Astorga.....	Idem
9	D.ª Teresa Alonso.....	La Ribera.....	Idem
10	D. Manuel Alonso.....	Idem.....	Idem
11	» Miguel Alvarez.....	Idem.....	Idem
12	» Melquiades Alonso.....	Idem.....	Idem
13	» Dionisio Alvarez.....	Idem.....	Idem
14	» Miguel Miguel Merayo.....	Idem.....	Idem
15	» Vicente Alonso.....	Idem.....	Idem
16	» Manuel Otero.....	Idem.....	Idem
17	» Pablo Vega.....	Idem.....	Idem
18	» Manuel Alonso Mordines.....	Folgoso.....	Idem
19	» Antonio Merayo.....	Idem.....	Idem
20	» Saturnino Muñoz.....	Idem.....	Idem
21	» Aurelio Rallo.....	Idem.....	Idem
22	» Juan N.....	Idem.....	Idem
23	» Melquiades Alonso.....	Idem.....	Idem
24	» Melquiades Alonso.....	Idem.....	Idem
25	» Gaspar Redondo.....	Idem.....	Idem
26	» Pablo Vega.....	Idem.....	Idem
27	» Francisco Alonso Jáñez.....	Idem.....	Idem
28	» Melquiades Alonso.....	Idem.....	Nogal
29	Herederos de Lino García.....	Idem.....	Idem
30	D. Melquiades Alonso.....	Idem.....	Idem
31	» Antonio García.....	Idem.....	Idem
32	» Santos Alvarez.....	Idem.....	Idem
33	» Manuel Otero Merayo.....	La Ribera.....	N. grillo

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
34	D. Santos Alvarez	La Ribera	Nogal	118	D. Agustín García	Folgoso	Pradera
35	D.ª Candelaria Merayo	Idem.	Idem	119	Manuel Alonso	Idem.	Idem
36	D. Andrés Barrios	Idem.	Idem	120	Pedro Torres	Idem.	Cereal regadío
37	Manuel Ramos	Idem.	Idem	121	Teresa Cubero	Bembibre	Idem
38	Vicente Alonso	Idem.	Idem	122	D. Manuel García Júdez	Folgoso	Idem
39	D.ª María Alonso	Idem.	Idem	123	Herederos de D. Pedro García	Idem.	Idem
40	D. Francisco González	Idem.	Negrillo	124	D. Antonio García	Idem.	Idem
41	Manuel Otero	Idem.	Nogal	125	José Arias	Idem.	Idem
42	Dionisio García	Idem.	Una parra	126	Rufino Vega	Idem.	Prado regadío
43	José Alonso González	Idem.	Regadío	127	Herederos de D. Pedro García	Idem.	Idem
44	Francisco González	Idem.	Idem	128	D. Ramón González	Idem.	Cereal secano
45	Miguel Alvarez	Idem.	Pradera regadío	129	Manuel Pardo	Idem.	Idem
46	Sebastián Alonso	Idem.	Idem	130	D.ª Bernarda Morán	Idem.	Prado regadío
47	Miguel Alvarez	Idem.	Idem	131	D. Juan Antonio García	Idem.	Idem
48	Andrés Otero	Idem.	Idem	132	Joaquín Pérez	Idem.	Idem
49	Miguel Alvarez	Idem.	Idem	133	Juan Antonio Vega Vega	Idem.	Secano
50	Guillermo Palacio	Idem.	Idem	134	Antonio Alonso Rayo	Idem.	Idem
51	D.ª Victoria García	Idem.	Cereal secano	135	D.ª María Rodríguez	Idem.	Idem
52	D. Babino Alvarez	Idem.	Idem	136	D. José Arias	Idem.	Idem
53	Juan Alvarez	Idem.	Idem	137	Victor Fernández	Idem.	Idem
54	José de Vega	Idem.	Idem	138	Lucas Vega	Idem.	Idem
55	Balbino Alvarez	Idem.	Idem	139	Juan Parrilla	Idem.	Idem
56	Manuel Otero	Idem.	Idem	140	Manuel Parrilla	Idem.	Idem
57	Aurelio Rallo	Idem.	Idem	141	Joaquín Pérez	Idem.	Idem
58	Juan Riego	Bembibre	Idem	142	Antonio Viejo García	Idem.	Idem
59	Manuel Júdez Díaz	La Ribera	Idem	143	Pedro Merayo Majarín	Idem.	Idem
60	Manuel Alvarez Merayo	Idem.	Idem	144	D.ª Manuela Parrilla	Idem.	Idem
61	Herederos de Lino García	Idem.	Idem	145	D. José Arias	Idem.	Idem
62	D. Roque García	Idem.	Idem	146	Agustín Parrilla	Idem.	Idem
63	Esteban Riesco	Idem.	Idem	147	Juan Riego	Bembibre	Idem
64	D.ª Isabel Merayo	Idem.	Idem	148	Antonio Peñuelo	Folgoso	Idem
65	D. Eugenio Fernández	Idem.	Idem	149	Vicente Torre	Idem.	Idem
66	Lorenzo Torre	Idem.	Idem	150	Antonio Alonso	Idem.	Idem
67	Herederos de D. Martín Castellanos	Villafranca	Idem	151	Juan Antonio García Vega	Idem.	Idem
68	Herederos de Juan García	La Ribera	Idem	152	Cesáreo García	Idem.	Idem
69	D. Alonso Díez	Idem.	Idem	153	Antonio García	Idem.	Idem
70	D.ª Joséfa Gutiérrez	Idem.	Idem	154	Pedro Vega Fernández	Idem.	Idem
71	D. Manuel Alonso	Idem.	Idem	155	D.ª Fideia García	Idem.	Idem
72	José Díaz González	Idem.	Idem	156	D. Manuel Vega Fernández	Idem.	Idem
73	José Díaz González	Idem.	Idem	157	Joaquín Arias	Idem.	Idem
74	Herederos de Lino García	Idem.	Idem	158	Félix Puente	Idem.	Idem
75	D. Angel Díaz	Idem.	Prado secano	159	Miguel García	Idem.	Idem
76	Pablo Fernández	Idem.	Idem	160	D.ª Babina Vega	Idem.	Idem
77	Juan Fernández	Idem.	Cereal secano	161	María Vega Carballo	Idem.	Idem
78	D.ª Tomas de Vega	Idem.	Prado secano	162	Babina Vega	Idem.	Idem
79	Pablo Fernández	Idem.	Cereal secano	163	Bernarda Morán	Idem.	Idem
80	Mejchor García	Idem.	Idem	164	D. Marcos Vilorio	Idem.	Idem
81	Gregorio Alonso	Idem.	Idem	165	D.ª Micaela Cabo	Idem.	Idem
82	Agustín Parrilla	Folgoso	Idem	166	D. Andrés Peñuelo Cabo	Idem.	Idem
83	Agustín Campozas	Idem.	Idem	167	Rogelio García	Idem.	Idem
84	Juan García Díaz	La Ribera	Idem	168	Julián de Paz	Idem.	Idem
85	D.ª Concepción Díaz	Idem.	Idem	169	Rufino Vega	Idem.	Idem
86	D. Salvador Redondo	Folgoso	Idem	170	José García	Idem.	Cereal regadío
87	Gaspar Redondo	La Ribera	Idem	171	Manuel Vega Fernández	Idem.	Idem
88	Andrés Peñuelo	Folgoso	Idem	172	Francisco N.	Almazara	Idem
89	D.ª Micaela Alonso	Idem.	Idem	173	Herederos de María Peñuelos	Folgoso	Idem
90	D. Manuel Alonso	Idem.	Idem	174	D. Francisco N.	Almazara	Idem
91	Andrés García	Idem.	Prado regadío	175	Ramón Núñez	Folgoso	Prado regadío
92	Simón Núñez	Idem.	Idem	176	Santos Merayo	Idem.	Idem
93	Ramón Núñez	Idem.	Idem	177	Santos Núñez	Idem.	Idem
94	Vicente Alonso	Idem.	Cereal secano	178	José Arias	Idem.	Idem
95	Francisco Alonso	Idem.	Idem	179	Herederos de Pedro García	Idem.	Idem
96	Andrés Piñuelo	Idem.	Prado regadío	180	D.ª José Arias	Idem.	Idem
97	Vicente Rallo	Idem.	Idem	181	José Antonio Fernández	San Román	Idem
98	Baltasar García	Idem.	Idem	182	Herederos de Pedro García	Folgoso	Huerta regadía
99	Herederos de Pedro Piñuelo	Idem.	Idem	183	D. Rogelio García	Idem.	Idem
100	D. Andrés García Mayo	Idem.	Idem	184	Hipólito Vega	Idem.	Idem
101	Vicente Rallo	Idem.	Secano	185	Baldomero Vega	Idem.	Idem
102	Ramón Núñez	Idem.	Idem	186	Joaquín Vega Vega	Idem.	Idem
103	Simón Núñez	Idem.	Idem	187	Hipólito Vega Valcarlos	Idem.	Idem
104	Pedro Torre	Idem.	Idem	188	Rufino Vega	Idem.	Idem
105	Rufino Vega	Idem.	Idem	189	José Campozas	Idem.	Idem
106	Balbino Alonso	Idem.	Idem	190	Agustín Campozas	Idem.	Prado regadío
107	Andrés García García	Idem.	Idem	191	D.ª Teresa Cubero	Bembibre	Idem
108	D. Julián Mayo	Idem.	Idem	192	D. Joaquín Arias	Folgoso	Idem
109	Justo Puente	Idem.	Idem	193	Tomás Vega Vega	Idem.	Huerta regadía
110	Antonio Júdez	Idem.	Idem	194	Antonio Viejo García	Idem.	Prado regadío
111	Santiago Pérez	Idem.	Idem	195	Juan Riego	Bembibre	Idem
112	D.ª Rosalía González	Idem.	Idem	196	Manuel Vega Díaz	Folgoso	Idem
113	D. Tomás Vega Vega	Idem.	Idem				
114	Juan Fernández	Idem.	Idem				
115	Andrés Alonso	Idem.	Idem				
116	Pedro Merayo	Idem.	Idem				
117	Herederos de D. José Fernández	San Román	Pradera				

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

León 18 de septiembre de 1915 —El Gobernador civil, M. Miralles Sabert.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El señor Arrendatario de las contribuciones de esta provincia, con fecha 21 del actual, participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliares de la misma en los partidos de Sahagún y Valencia de don Juan, con residencia en Cea y Villademor de la Vega, respectivamente, a D. Santiago Gutiérrez Moral y D. Toribio Morales Villán; debiendo considerarse los actos de los nombrados como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien dependen.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

León 23 de septiembre de 1915.—
El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

Don Evelio Mateo Alonso, Secretario accidental de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia con arreglo a lo prevenido en el art. 53 de la ley del Jurado, se procedió, en audiencia pública, al sorteo para la formación de las listas definitivas de los jurados que han de actuar y conocer de las causas de su competencia durante el próximo año de 1916, quedando formadas, tanto las de cabezas de familia como las de capacidades, con los individuos que por partidos judiciales a continuación se expresan:

Partido judicial de Murias de Paredes

Cabezas de familia y vecindad

- D. Saturnino García, de Barrio
- Rafael Álvarez, de Rodicio
- Manuel Robla, de Curueña
- Jacinto Burdell, de Sosas del Cumbrial
- Nicanor Gutiérrez, de Villanueva
- Demetrio Robla, de Robledo
- Pedro Sierra, de Santibáñez
- Ricardo Pérez, de La Utrera
- Restituto Cuesta, de Rosales
- Agustín Rubanal, de Paladía
- Decrogracias Vega, de Santiago del Molinillo
- Angel Alvarez, de Adrados
- Gregorio Alvarez, de Santa María de Ordás
- Manuel Diez, de Graño
- Eugenio Diez, de Los Barrios
- Florentino García, de Mallo
- Manuel Morán, de Barrios de Luna
- Antonio Suárez, de Vega de Perros
- Julian Cuevas, de Mallo
- Angel Risco, de Quintanilla de Babilá
- Primitivo Fernández, de Villafeliz
- Belarmino Alvarez, de Abelgas
- Claudio Arias, de Piedrafita
- Francisco Rodríguez, de Sena
- Elcuterio Larín, de Peñaiba
- Pío Herrero, de Sotas de Lacedana
- Balbino Alvarez, de Corbón
- Segismundo García, de Caboalles de Abajo
- Canuto García, de Sena
- Ramiro Ordóñez, de Candenuela

- D. Aurelio García, de Montrondo
- Jerónimo González, de Marzán
- Manuel Martínez, de Andarrazo
- Juan Guerra, de Las Omañas
- Manuel Lorenzana, de Canales
- José García, de Callejo
- Bernardo Morán, de Mallo
- Manuel Nuevo, de Segura
- Manuel González, de Obianca
- José Alvarez, de Tejedo
- Emilio González, de La Riera
- Juan Rodríguez, de Portilla
- Manuel Suárez, de Graño
- Antonio García, de Rocostrillo
- José Alvarez, de Canales
- Pedro Diez, de Villarrodrigo
- Benjamín Alvarez, de Ponjos
- Domino Bardón, de La Utrera
- Manuel de Dios, de Riello
- Santos Alvarez, de Vegarlenza
- Martín Bardón, de Omañón
- Corsino González, de Orallo
- José Valero, de Caboalles de Abajo
- Leoncilo Alvarez, de Torrebarrio
- Francisco Alvarez, de Gandatama
- Celestino Risco, de Pinos
- Manuel García, de San Emiliano
- Elias Fernández, de Pobladora
- Angel Fernández, de Abolgañ
- Celestino Ordóñez, de Cosera
- Manuel Diez, de Mirantes
- Isidro González, de Vega de Perros
- José Morán, de Los Barrios
- Esteban Suárez, de Mora
- Cipriano García, de Soto y Amio
- Manuel Alvarez, de Lago
- Carlos Alvarez, de Santibáñez
- Juan Diez, de Adrados
- Froilán González, de Pedregal
- Felipe Rabual, de Murias de Ponjos
- Bernardo Alvarez, de San Martín
- Froilán García, de Santiago
- Hermenegildo García, de Matajuerga
- Manuel García, de Ponjos
- Camilo Calzón, de Rosales
- Eladio Alvarez, de Sena
- Nicanor Valcárcel, de Curueña
- Ildefonso Rodríguez, de Trascastro
- Gaspar González, de Sosas del Cumbrial
- Aurelio Alvarez, de Villabandía
- Segundo Quintana, de La Veilla
- Sevarino Flórez, de Robledo
- Antonio Diez, de Valdesamarío
- Nicanor Martínez, de Foloso
- Agustín Yebra, de San Martín
- Celestino Alvarez, de Mataluenga
- Antonio García, de Selga
- Antonio Alvarez, de Callejo
- Manuel Alvarez, de Canales
- Manuel Fernández, de Cosera
- Lucio González, de Mora
- Raimundo Fernández, de Mirantes
- Cosme Risco, de Abelgas
- Perfecto Barriada, de Pinos
- Benigno Valero, de Piedrafita
- Manuel Alvarez, de Villarino
- Hiparino García, de Caboalles de Abajo
- David Alvarez, de Palacios del Sil
- Santos Crespo, de Salentinos
- José García, de Pinos
- Teodoro Fernández, de Sena
- José Fernández, de La Vega
- Francisco Fernández (mayor), de Ireda
- Constantino Alvarez, de Sagüera
- Bartolomé Alvarez, de Miñera
- Manuel Alvarez, de Mallo
- Manuel Alonso (mayor), de Mirantes
- Jacinto Morán, de Barrios

- D. Isidoro Diez, de Quintanilla
 - Baltasar Diez, de Villarrodrigo
 - Manuel Diez, de Adrados
 - Juan García de Selga
 - Francisco Vega, de Pedregal
 - Bernardo Fernández, de San Martín
 - Francisco González, de Santiago
 - Benigno Rubián, de Valdesamarío
 - José Alvarez, de Mataluenga
 - Emilio Alvarez, de Las Omañas
 - Alonso Alvarez, de Santiago
 - José González, de Campo de la Lomba
 - Antonio Diez, de La Utrera
 - Pedro García, de Santibáñez
 - Camilo Bardón, de Arlenza
 - Antonio Rozas, de Sabugo
 - Jufo de Dios, de Riella
 - Teodoro Suárez, de Bonella
 - Baldomero Osorio, de Cirujales
 - Daniel Fernández, de Los Barrios
 - Juan Manuel Otero, de Posada
 - José Alvarez, de Murias de Paredes
 - Marco Bardón, de Valbuena
 - Luis García, de Vegapujín
 - Pío Bardón, de Salce
 - Prudencio García, de Villandeva
 - Bernardino Gómez, de Omañón
 - Antonio Flórez, de La Urz
 - José Martínez, de Valdesamarío
 - Piadoso Bardón, de Rosales
 - Isidro García, de Pedregal
 - Felipe Rabamín, de Murias de Ponjos
 - Benito Palomo, de Santiago
 - Domingo Diez, de Villarrodrigo
 - Victoria García, de Adrados
 - Angel González, de Villayuste
 - Isidro Alvarez, de Santa María de Ordás
 - José Gutiérrez, de Los Barrios
 - Félix Arias, de Villarrodrigo
 - Laureano Rodríguez, de Portilla
- Capacidades*
- D. Rodrigo Diez, de Las Murias
 - Matias Otero, de Palacios del Sil
 - Pío Rodríguez, de San Emiliano
 - Tomás Rivas, de San Miguel
 - Juan Alvarez, de Villayuste
 - Inocencio Alonso, de Mora
 - José Alvarez, de Truébano
 - Vicente Alvarez, de Lago
 - Francisco Suárez, de Mirantes
 - Manuel González (menor), de Santibáñez
 - Angel Alvarez, de San Martín
 - Pedro Diez, de Adrados
 - Ambrosio Alvarez, de Villarrodrigo
 - Nicanor Pérez, de San Martín
 - José Bardón, de Rosales
 - Manuel Fuentes, de Mataluenga
 - Isaac Bardón, de La Utrera
 - Teodoro Rodríguez, de Castro
 - Nicanor Melcón, de Murias de Ponjos
 - Juan Alvarez, de Lazado
 - Manuel González, de Salce
 - Nicanor Mallo, de Sena
 - José López, de Sosas del Cumbrial
 - Domingo Rodríguez, de La Veilla
 - Celestino González, de Omañón
 - Manuel García, de Murias de Paredes
 - Manuel González, de Curueña
 - Nicanor Yebra, de Las Omañas
 - Isidro Diez, de San Martín
 - Benjamín Diez, de Rosales
 - Agustín Blanco, de Villarrodrigo
 - Cesáreo García, de Rocostrillo
 - Constantino Alvarez, de Canales
 - Jerónimo Alvarez, de Santiago
 - Agustín González, de Canales
 - Florentino Alvarez, de Riello
 - Bernardo Suárez, de Miñera

- D. Joaquín Robla, de Formigones
- Víctor García, de Riello
- Angel Fernández, de Soto y Amio
- Manuel García, de La Vega
- José Fernández, de Palacios del Sil
- Jesús García, de Valserra
- Manuel Alvarez, de San Emiliano
- Baltasar Prieto, de Robles
- Manuel Alvarez, de Canales
- Leonardo Alvarez, de Riello
- Ladislao García, de Canales
- Berito Vega, de Santiago
- Juan Manuel García, de Santa María
- Alejandro Diez, de Adrados
- Manuel González, de Santibáñez
- Celestino Alvarez, de idem
- Gregorio Pérez, de La Utrera
- Leonardo García, de Segura
- Emilio Fernández, de Los Bayos
- Leonardo Marqués, de los Orrios
- Santiago Casada, de Posada
- Juan Fernández, de Mataluenga
- Julide Diez, de La Utrera
- Celestino Fernández, de Rosales
- Francisco Perras, de Ponjos
- Saturino Alvarez, de Paladía
- Miguel García, de Valdesamarío
- Manuel Alvarez, de Villarrodrigo
- Andrés Fernández, de Selga
- Venancio Alvarez, de Torrebarrio
- Celestino Suárez, de Robledo
- Constantino Alvarez, de Tejedo
- Francisco Alvarez, de Caboalles de Arriba
- Balbino Alvarez, de Riello
- Faustino Otero, de La Cuesta
- Casimiro Fernández, de Lagüelles
- Manuel Robla, de Sintovenia
- Pedro Alvarez, de Callejo

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, conforme a lo preceptuado en el número 8.º del art. 33 de la ley del Jurado, pongo la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia, en León a 30 de julio de 1915.—Evelio Mateo, V.º B.º El Presidente, José Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de
La Robla

Según me participa el vecino de La Robla, Gernésido García Pisonero, ha recogido una vaca extraña, de edad de unos ocho años, según representa, conceptuando sea extraviada. La persona que se crea dueña de la misma, podrá pasar a recogerla, previa indemnización de gastos y custodia, dentro del plazo de quince días; pues en otro caso, será destinada a la venta, de conformidad con las instrucciones vigentes.

La Robla 21 de septiembre de 1915.—El Alcalde, José Robles.

Alcaldía constitucional de
Castrillo de Cabrera

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas. Los aspirantes podrán presentar sus instancias en el término de quince días.

Castrillo Cabrera 12 de septiembre de 1915.—El Alcalde, Rosendo Alonso.

JUZGADO

Don Adolfo García González, Juez de instrucción y de primera instancia de Sahagún.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas a la penada Eutimia Martínez Garrán, vecina Escobar, por consecuencia de causa criminal que se la siguió sobre hurto, se anuncian a la venta, en pública subasta, los bienes oportunamente embargados a dicha penada, que se describen a continuación:

La quinta parte de la mitad de los muebles siguientes, proindiviso con su padre y hermanos:

Una mesa de chopo con su cajón.
Un barco de respaldo, de chopo.
Otro más pequeño.

Seis sillas viejas, una de paja y cinco de madera.

Un arca terciada, de nogal.
Un cajón grande, de los de tabaco.
Dos tinajas.

Una tarima, con su jergón de paja de maíz.

Un banco-escaño, viejo.
Una artesa de amasar.
Cuatro tablas de chopo.
Una mesa pequeña bastante usada.

Una pala de horno, de hierro.
Un zoletón, un azadón y una pala de hierro.

Una caldera vieja, de cobre.
Cuatro ollas grandes de perigüela.
Una olla, una jarra blanca, un jarro y tres platos de Talavera.

Un almirez, un cajón para sal y dos botijas para aceite.

Una sartén pequeña.
Una paleta y un badil de hierro.
Y ocho cuadros de diferentes imágenes.

Tasada esta parte en 11 pesetas y 10 céntimos. De cuyos bienes es depositario D. Venancio Garrán, vecino de Escobar.

Término del mismo Escobar

1.º La quinta parte de una tierra, al camino de Pozuelos, proindiviso con sus hermanos; hace toda una fanega, o 23 áreas y 18 centiares: linda Oriente y Norte, otra de Vicente

Mislego; Mediodía, de Francisco Domínguez, y Poniente, camino; tasada esta quinta parte en 40 pesetas

2.º La quinta parte de otra, al camino de Villómar, proindiviso con sus hermanos; hace toda 9 celemines, o 21 áreas y 12 centiares: linda toda: Oriente, otra de Venancio Garrán; Mediodía, de Mariano Gago; Poniente, de Juan Cid, y Norte, de Isidoro Laso; tasada esta parte en treinta pesetas.

3.º La quinta parte de otra, al cuartal, proindiviso con sus hermanos, hace toda 8 celemines, o 14 áreas y 9 centiares: linda Oriente, otra de Agapito Laso; Mediodía, de Juan Izquierdo; Poniente y Norte, reguera; tasada esta parte en veinticinco pesetas; y

4.º La quinta parte de un pajar y corral, en el casco de Escobar, al Torrejón proindiviso con sus hermanos: linda de frente, calle del Torrejón; por la derecha, casa de Teodoro Valero; Izquierda, otra de Juan San Martín, y espalda, casa de

Isidoro Laso; tasada esta parte en 40 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar ante este Juzgado el día 20 de octubre próximo, a las once, con las advertencias de que los inmuebles se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, quedando a cargo del comprador el subsanar esta falta; que no se admitirán posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes del avalúo de todos los bienes, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta; sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Sahagún a 11 de septiembre de 1915.—Adolfo G. González.—D. S. O., Lic. Matías García.

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1915

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifóidea (tifo abdominal) (1).....	5
2 Tifo exantemático (2).....	1
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).....	1
4 Viruela (5).....	1
5 Sarampión (6).....	8
6 Escarlatina (7).....	8
7 Coqueluche (8).....	10
8 Difteria y crup (9).....	8
9 Gripe (10).....	6
10 Cólera asiático (12).....	2
11 Cólera nostras (13).....	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).....	2
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	50
14 Tuberculosis de los meninges (30).....	7
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	15
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45).....	17
17 Meningitis simple (61).....	31
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	55
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	55
20 Bronquitis aguda (39).....	27
21 Bronquitis crónica (60).....	12
22 Neumonía (92).....	15
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 95 a 98).....	17
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	5
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	45
26 Apendicitis y tiflitis (108).....	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	6
28 Cirrosis del hígado (116).....	5
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	15
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	2
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperales) (137).....	6
32 Otros accidentes puerperales (154, 155, 156 y 158 a 161).....	4
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (160 y 161).....	32
34 Sanilidad (154).....	30
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....	15
36 Suicidios (155 a 163).....	2
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).....	114
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 a 189).....	26
TOTAL.....	616

León 9 de septiembre de 1915.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1915

MES DE JULIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	397.024	
NÚMERO DE HECHOS.	Nacimientos (1).....	998
	Defunciones (2).....	616
	Matrimonios.....	155
Por 1.000 habitantes:	Natalidad (3).....	2,51
	Mortalidad (4).....	1,55
	Nupcialidad.....	0,38
Vivos.....	Varones.....	508
	Hembras.....	492
NÚMERO DE NACIDOS.	Legítimos.....	953
	Illegítimos.....	17
	Expositos.....	23
TOTAL.....	998	
MUELTOS.....	Legítimos.....	21
	Illegítimos.....	3
	Expositos.....	2
	TOTAL.....	24
	NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....
Hembras.....		309
Menores de 5 años.....		206
De 5 y más años.....		410
En hospitales y casas de salud.....		20
En otros establecimientos benéficos.....	10	

León 9 de septiembre de 1915.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Imprenta de la Diputación provincial